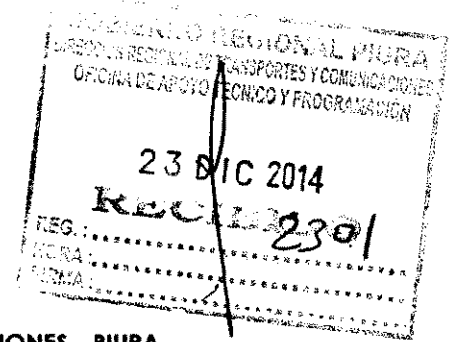


REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1671 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
19 DIC 2014

VISTO :

El Memorándum N° 0278-2014/GRP-440000-440010 de fecha 05 de Noviembre del 2014 emitido por el Director Regional, el mismo que dispone a la Oficina de Administración, se designe a los miembros que integraran la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

CONSIDERANDO :

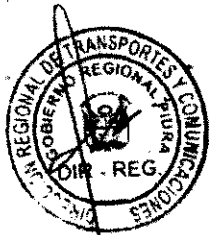
Que, de acuerdo al Memorándum N° 0278-2014/GRP-440000-440010 de fecha 05 de Noviembre del 2014, emitido por el Director Regional, el cual dispone a la Oficina de Administración, emita el instrumento legal respectivo con la finalidad de conformar la designación de los miembros de la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, que dependerá de la Unidad de Personal, y dicha Secretaría cumplirá dentro de sus funciones el encargo de recibir y precalificar las denuncias sobre presuntas faltas disciplinarias, y documentar la actividad probatoria dentro de la potestad sancionadora disciplinaria de conformidad a lo establecido al Artículo 92 de la Ley N° 30057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título V de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil regula en nuevo régimen disciplinario sancionador aplicable a quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación, así mismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley establece que a partir de la entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente Ley y sus normas reglamentarias conforme lo establece el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Complementaria Final de la Ley N° 30057, las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, a través del Informe N° 386-2014/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 04 de Noviembre del 2014, emitido por la Unidad de Personal, la misma que comunica sus conclusiones y recomendaciones respecto a la vigencia y aplicación del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014/PCM, a los servidores y funcionarios del régimen comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; y recomienda que se implementen las acciones administrativas a fin de que se designe al Secretario (a) Técnico, que sea de preferencia abogado/a y que también será conformado por uno o mas servidores. Estos servidores a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad quienes ejercerán la función encomendada en adición a sus funciones regulares y habituales y considera también que de preferencia deben ser abogados y serán designados a través de resolución emitido por el titular de la entidad, asimismo se establece la Secretaría Técnica se encuentra bajo la dependencia de la Unidad de Personal de la entidad;

Que, con el Informe N° 2035-2014/GRP-440000-440010-440011 de fecha 03 de Diciembre del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Franklin More Espinoza, en el cual considera que no puede ser incluido en la designación como miembro de la Secretaría Técnica debido a las recargadas labores profesionales que desempeña, puntualizando expresamente que con el resto de los miembros no encuentra incompatibilidad para su designación, debiendo emitirse el instrumento legal respectivo;

Que, así mismo una vez conformada la Secretaría Técnica coordinara con la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para la verificación de las acciones de su competencia referente a la aplicación de la Ley N° 30057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1671 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
19 DIC 2014

Que, la Unidad de Personal asumirá competencia como órgano instructor y órgano sancionador, según corresponda los casos en materia disciplinaria, debiendo contar con el apoyo de la Secretaría Técnica para el efecto;

Estando a lo informado con el documento de Visto y, con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, y Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de Junio del 2014, y Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 15 de Julio del 2014.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : CONFORMAR la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la cual depende de la Unidad de Personal como apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario, designándose para tal efecto a los servidores que se detallan :

- Eco/Abog. José García Moran
- CPC Manuel Felipe Lañas Gonzales

ARTICULO SEGUNDO : La Secretaría Técnica estará encargada de recibir y precalificar las denuncias sobre presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, se deja claro que no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones que que viertan sobre los casos no son vinculantes.

ARTICULO TERCERO : DISPONER que la Unidad de Personal realice las acciones administrativas conducentes para la implementación de la Secretaría Técnica.

ARTICULO CUARTO : DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura www.drtyc.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes de la Secretaría Técnica Eco/Abog José García Moran, CPC Manuel Felipe Lañas Gonzales, Unidad de Personal, Oficina de Recursos Humanos (ORH) del Gobierno Regional Piura, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CRR 21594

